



**República de Panamá**

**Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral**



**DECRETO EJECUTIVO No. 52**  
De 26 de julio de 2014.

"Por el cual se reglamenta la Ley No.39 de 11 de junio de 2013 y Ley No.127 de 31 de diciembre de 2013"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo No. 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, estable la igualdad en materia de trabajo.

Que mediante Ley No.39 de 11 de junio de 2013, se reconocen ciertas prestaciones laborales a los servidores públicos, como prima de antigüedad e indemnización por renuncia o destituciones justificadas o injustificadas.

Que mediante Ley No.127 de 31 de diciembre de 2013, se establece un régimen de estabilidad laboral para los servidores públicos, garantizándole que una vez, sean desvinculados del servicio público por cualquier motivo, los mismos tengan derechos a percibir sus derechos adquiridos por la continuidad en sus cargos.

Que resulta necesario reglamentar ambas leyes para su mejor aplicación, a fin que quede establecido el procedimiento para que la administración pública haga efectivo las prestaciones laborales y derechos adquiridos.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Los servidores públicos al servicio del Estado amparados por el régimen de estabilidad laboral que se desvinculen de la administración pública por renuncia, destituciones justificadas e injustificadas se les elaborara una planilla para el pago de sus prestaciones laborales y derechos adquiridos como vacaciones vencidas, vacaciones proporcionales, decimo tercer mes, decimo tercer mes proporcional, prima de antigüedad a razón de una semana de salario por cada año laborado de forma continua al servicio público aunque fuere en distintas instituciones, en caso de no completar el año una prima de antigüedad

proporcional; e indemnización por destitución injustificada en los casos que corresponda.

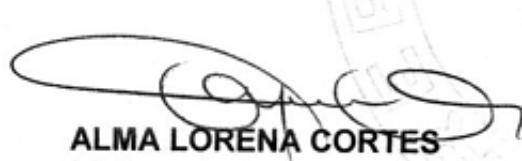
**ARTICULO 2.** Las diferentes instituciones públicas deberán entregar el cheque cancelando las prestaciones y los derechos adquiridos en la fecha que se haga efectiva la renuncia, destitución justificada e injustificada, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer el servidor público por la violación a sus derechos laborales.

**ARTICULO 3.** Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**ALMA LORENA CORTES**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

